

Viedma, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**PARDO MARTINEZ MIGUEL ANGEL C/ GONZALEZ LUIS ADOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**", en trámite por Expte. PUMA SA-00167-C-0000, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el demandado, el Sr. Miguel Ángel Pardo Martínez y la citada en garantía, La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales, interponen en fecha 16/04/2026, mediante apoderados designados al efecto, recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de primera instancia publicada el 13/04/2026.
- 2) Que, recibida la causa ante esta Alzada, por resolución fechada el 02/06/2026 se colocaron los autos en Secretaría a los efectos que los nombrados expresen agravios en el plazo de 10 días, conforme lo prevé el art. 232º del CPCyC.
- 3) Que los recurrentes, notificados de ello conforme art. 120º del CPCyC, dejaron vencer el término conferido sin realizar presentación alguna, según da cuenta la certificación de Secretaría del 30/07/2026.
- 4) Que en consecuencia, no encontrándose satisfecha la carga impuesta por la citada preceptiva, corresponde sin más declarar desierto el recurso en trámite, tal como lo dispone el art. 239º del CPCyC.

Por las razones expuestas y en mérito a las constancias de autos, bajo las prescripciones de los arts. 239º y 143º del CPCyC con la abstención de la Dra. Ignazi, el **TRIBUNAL**

RESUELVE:

I. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en fecha 16/04/2026 por el Sr. Miguel Ángel Pardo Martínez y la citada en garantía, La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales, sin costas por no haber mediado sustanciación ni verificarse actividad útil a retribuir con motivo del mismo (art. 62º, 2do párrafo del CPCyC).

II. Regístrese, protocolícese, y notifíquese conforme arts. 120º y 138º del CPCyC y, oportunamente, bajen al juzgado de origen.-

GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, MARIA LUJAN IGNAZI - JUEZA, ARIEL GALLINGER - JUEZ. Ante mí: ANA VICTORIA ROWE - SECRETARIA.-